CONVENIO N°	4600019731
CONVENIANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN
NIT:	890.900.286-0
CONVENIANTE EJECUTOR:	MUNICIPIO DE NECOCLÍ
NIT N°	890.983.873-1
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXPERIMENTALES E INTERVENCIONES CON SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA Y LA PROTECCIÓN DEL LITORAL EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ
VALOR:	MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($1.112.538.242)
APORTE CONVENIANTE:	El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN aportará MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($1.112.538.242), equivalentes al cien por ciento (100 %) del valor del convenio.
APORTE CONVENIANTE EJECUTOR:	El MUNICIPIO DE NECOCLÍ no realiza aportes en dinero. Su aporte consiste en la gestión administrativa, técnica, jurídica, contractual, predial, ambiental, social y operativa necesaria para la ejecución de las obras, sin costo adicional para el proyecto.
PLAZO:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
ESTUDIO PREVIO N°	17305

Entre los suscritos a saber, **JAIME ALBERTO RAMIREZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.652.924, en su calidad de Director (E) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encargado en funciones del empleo de Director de Departamento Administrativo mediante Decreto N° D2026070004839 del 09/10/2026, del 13 de octubre al 3 de noviembre de 2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, modificado por el Decreto departamental Nro. 2025070000847 del 03/03/2025, en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará EL CONVENIANTE o DEPARTAMENTO, y de la otra, **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.618.388, en su calidad de Alcalde del Municipio de Necoclí para el periodo constitucional 2024-2027, posesionado mediante Acta de Posesión N° 001 del 30 de diciembre de 2023 otorgada ante el Notario Único del Círculo de Necoclí, facultado para celebrar convenios por el artículo 40 del Acuerdo Municipal 015 del 28 de noviembre de 2025, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE NECOCLÍ**, entidad territorial identificada con NIT 890.983.873-1, y quien en adelante se denominará EL CONVENIANTE EJECUTOR, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, modificado por el Decreto departamental Nro. 2025070000847 del 03/03/2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el

cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

4. Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades; sus artículos 12, 13 y 14 reconocen a los gobernadores y alcaldes como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su respectivo nivel territorial, y su artículo 3 consagra los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, conforme a los cuales la autoridad de rango superior debe apoyar a la de menor capacidad cuando esta no pueda atender por sí sola el riesgo existente en su jurisdicción.

5. Que, de acuerdo con el artículo 247 del Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN le corresponde, entre otras funciones, coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de las entidades de los niveles municipal, departamental y nacional que intervienen en los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, y promover medidas de intervención correctiva y prospectiva orientadas a reducir las condiciones existentes de amenaza, exposición y vulnerabilidad.

6. Que desde el año 2020 el DAGRAN y la Universidad de Antioquia desarrollan el Programa Integral para el Monitoreo y Mitigación de la Erosión Costera en el Litoral Antioqueño – PIMECLA, en cuyo marco se priorizó el Cementerio de Necoclí como sitio crítico del litoral y se elaboraron los estudios y diseños definitivos para su intervención. El análisis multitemporal 2009-2023 de PIMECLA registra frente al Cementerio retrocesos de la línea de costa entre 0,3 m y 10,2 m y una pérdida de área estimada en 464,45 m², lo que evidencia una tendencia sostenida de erosión.

7. Que mediante el Decreto Departamental N° 2026070000460 del 6 de febrero de 2026 el Gobernador de Antioquia declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste, con ocasión de las afectaciones derivadas de eventos hidrometeorológicos atípicos asociados a la incidencia de un frente frío, situación prorrogada por seis (6) meses mediante el Decreto Departamental N° 2026070003586 del 4 de agosto de 2026, que reconoce la subsistencia de afectaciones no superadas e intervenciones pendientes en el litoral costero. A su vez, el Municipio de Necoclí declaró la calamidad pública mediante el Decreto Municipal N° 025 del 2 de febrero de 2026, prorrogada, según lo informado por el Municipio, mediante el Decreto Municipal N° 119 del 1 de julio de 2026.

8. Que mediante oficio del 30 de septiembre de 2026, el Alcalde del Municipio de Necoclí solicitó al DAGRAN, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva de la Ley 1523 de 2012 y en el marco del Plan de Acción Específico – PAE formulado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, apoyo mediante la transferencia de recursos por valor de $1.112.538.242 para la ejecución de la obra de protección costera en el sector del Cementerio Municipal, punto crítico por la pérdida progresiva de terreno a causa del oleaje.

9. Que se requiere ejecutar en el Cementerio de Necoclí, equipamiento de uso público y de alto valor social, cultural y religioso, una solución integral de protección y estabilización del borde costero que combina enrocado de protección, geoestructuras confinadas con roca, pantalla secundaria en madera, relleno estructural y sistema de drenaje, toda vez que la no ejecución de la intervención permitiría la continuidad de los procesos de erosión, socavación y pérdida de terreno, con riesgo para la plataforma superior, los sepulcros, los accesos y las condiciones de seguridad de la comunidad.

10. Que en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere celebrar un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE NECOCLÍ.

11. Que el MUNICIPIO DE NECOCLÍ fue identificado como el CONVENIANTE EJECUTOR idóneo, por cuanto es la entidad territorial con competencia directa sobre el área de intervención y las obligaciones que asume (contratar, ejecutar, supervisar y recibir obras de reducción del riesgo dentro de su jurisdicción) guardan relación directa con las funciones que le asignan el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012; además, cuenta con la capacidad administrativa, contractual, predial, social y operativa necesaria para materializar los estudios y diseños de PIMECLA, sin percibir remuneración, honorarios ni utilidad por su condición de conveniante ejecutor.

12. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica del CONVENIANTE EJECUTOR y la relación directa entre el objeto del convenio y sus funciones legales, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

13. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (…) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)"

14. Que a su turno la Ley 489 de 1998 establece en el artículo 95° que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

15. Que la celebración del presente convenio fue recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación Nº 052-2026 del 8 de octubre de 2026, y su presupuesto equivale a la suma de MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($1.112.538.242) tributos incluidos, financiado en su totalidad con recursos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN.

16. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE NECOCLÍ, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR.

17. Que mediante Resolución N° 2026060904570 del 9 de octubre de 2026, se declaró justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo -, de conformidad con lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

18. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

19. Que acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXPERIMENTALES E INTERVENCIONES CON SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA Y LA PROTECCIÓN DEL LITORAL EN EL SECTOR DEL CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	En desarrollo del presente convenio interadministrativo, el MUNICIPIO DE NECOCLÍ ejecutará directamente las actividades técnicas, operativas, administrativas, financieras, contractuales, prediales, ambientales y sociales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique delegación de funciones ni representación jurídica del Departamento de Antioquia. El alcance físico, técnico y presupuestal del convenio comprende exclusivamente el frente de intervención definido para el Cementerio de Necoclí, de conformidad con la localización, poligonal, alineamientos, secciones, dimensiones y condiciones establecidas en los estudios, diseños, planos y documentos técnicos aprobados, elaborados en el marco del Programa Integral para el Monitoreo y Mitigación de la Erosión Costera en el Litoral Antioqueño – PIMECLA. No comprende obras en otros sectores costeros del municipio de Necoclí ni actividades o cantidades que no se encuentren contempladas y respaldadas por los estudios, diseños, presupuesto oficial y documentos contractuales. La intervención corresponde a una solución integral que combina enrocado de protección, excavación modular con entibado temporal, geoestructuras confinadas con roca, geotextil, drenaje longitudinal, pantalla secundaria de madera, relleno estructural, cárcamo, filtros, canales escalonados y estructuras de descarga.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

Todas las actuaciones se desarrollarán con estricta sujeción a los estudios previos, a los estudios y diseños definitivos, al presupuesto oficial, a la solicitud presentada por el MUNICIPIO DE NECOCLÍ y a los demás documentos que integran el presente convenio, los cuales contienen los parámetros, metas, cronogramas, condiciones técnicas y compromisos específicos a cumplir. En todo caso primará lo consignado en los estudios y documentos previos, y la minuta del convenio sobre la solicitud presentada.

Dicha ejecución se materializará en la entrega oportuna y satisfactoria de los siguientes productos y/o entregables:

Actividad técnica	Unidad	Cantidad consolidada	Especificación principal
Localización, replanteo y control topográfico	mes	1,50	Control georreferenciado del frente de intervención.
Remoción, desmonte y limpieza mecánica	m³	658,15	Preparación del área y manejo del frente bajo condiciones del sitio.
Excavación mecánica para rampa y encajonado	m³	170,24	Conformación de acceso, excavación y encajonado de geoestructuras.
Módulos de geoestructura tipo GEOSINTÉTICO DE CONFINAMIENTO o equivalente	Und	54,00	Módulos 2,00 x 2,00 x 2,00 m con roca, geotextil y geocable.
Material seleccionado INVÍAS Art. 220	m³	624,68	Relleno estructural compactado mínimo al 95% Proctor Modificado.
Dren francés con tubería flexible perforada de 4 pulgadas	M	80,70	Drenaje longitudinal con geotextil y material filtrante.
Rejilla peatonal prefabricada para cárcamo	M	80,70	Elemento prefabricado para el cárcamo superior.
Concreto de 3.500 psi (24 MPa)	m³	13,24	Cunetas, cárcamo, canales y estructuras de descarga.
Acero de refuerzo	Kg	180,99	Refuerzo para las obras hidráulicas de concreto.
Material granular de 3/4 a 3 pulgadas	m³	2,07	Material para bajantes y estructuras de descarga.
Pantalla secundaria tipo tablestacado en madera inmunizada	M	106,70	Postes, largueros y herrajes conforme al diseño.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Enrocado con sistema de trabazón	m³	108,35	Roca de protección colocada en doble hilera.
	Transporte de roca y materiales pétreos	m³-km	26.628,19	Desde fuente autorizada hasta el frente de obra.
	Transporte de material proveniente de excavaciones	m³-km	4.307,31	Hacia sitio de disposición autorizado.
	Disposición final de material sobrante	m³	861,46	En sitio autorizado o certificado.
	Transporte de material seleccionado INVÍAS 220	m³-km	33.108,04	Desde cantera certificada hasta el sitio de instalación.

PARÁGRAFO. El objeto no se entenderá cumplido con la sola contratación de las obras. Para efectos de recibo a satisfacción deberá acreditarse la terminación de las obras conforme a los estudios y diseños, su recibo por la supervisión o interventoría del contrato derivado, la entrega de la documentación técnica de cierre y el balance financiero de los recursos aportados por el Departamento.

La ejecución de este convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el principio de autonomía administrativa de las entidades públicas, sin que se derive representación legal alguna a cargo de la entidad pública. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá atender las instrucciones y lineamientos del Departamento de Antioquia a través del supervisor designado.

Entre las actividades a su cargo se incluyen, sin limitarse a:

1. Realizar las contrataciones de obra, bienes, servicios e interventoría necesarias para el cumplimiento del objeto, bajo su propia responsabilidad, observando el régimen de contratación que le es aplicable.
2. Asumir la gestión técnica y operativa de las actividades contratadas, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia de las obras, bienes y servicios.
3. Suscribir directamente los contratos, convenios, órdenes de servicio o de compra, sin comprometer la representación legal del Departamento.
4. Rendir informes técnicos, administrativos y financieros periódicos al Departamento, conforme a las instrucciones del supervisor designado y a los mecanismos de seguimiento establecidos.
5. Permitir el control y supervisión por parte del Departamento y de los órganos de control competentes, y atender oportunamente los requerimientos que se formulen.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Las especificaciones técnicas del presente convenio interadministrativo comprenden el conjunto de lineamientos, requerimientos, parámetros, condiciones y estándares mínimos que deberán cumplirse para la adecuada ejecución de los componentes, actividades y entregables que integran el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en los estudios previos, el anexo técnico y los demás documentos que forman parte integral del convenio. La ejecución deberá ajustarse integralmente a los estudios y diseños de ingeniería elaborados para el Cementerio de Necoclí, así como a los planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades, cronograma, proceso constructivo y demás documentos que forman

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

parte del proyecto. Las cantidades relacionadas corresponden a la consolidación de los ítems activos del presupuesto oficial y constituyen cantidades presupuestadas de referencia.

Estas especificaciones incluyen, pero no se limitan a:

ITEM	COMPONENTE	IMPACTO	ESTANDARES DE CALIDAD	CRONOGRAMA
1	Preliminares y replanteo	Inicio de obra con localización verificada y frente de trabajo seguro	Control georreferenciado (MAGNA Colombia Oeste); limpieza limitada al polígono autorizado	Según cronograma aprobado, dentro del plazo
2	Enrocado de protección	Disminución de la socavación en el pie del talud	Roca sana, angular o subangular, Dn 0,75–0,80 m, peso mínimo aprox. 1.200 kg por unidad y densidad mínima 2.400 kg/m³	Según cronograma aprobado, dentro del plazo
3	Excavación, geoestructuras, pantalla y relleno	Restitución de la geometría del borde y protección de la plataforma del cementerio, sepulcros y accesos	Entibado diseñado y firmado por profesional competente; material INVÍAS Art. 220 compactado mínimo al 95 % del Proctor Modificado; postes de madera inmunizada Ø ≥ 0,20 m, L ≥ 3,50 m, hincado ≥ 2,00 m	Según cronograma aprobado, dentro del plazo
4	Drenaje y descargas	Reducción de presiones e infiltraciones que afectan la estabilidad del borde	Concreto de 3.500 psi (24 MPa); tubería perforada de 4" con geotextil y material filtrante; descarga en puntos estables	Según cronograma aprobado, dentro del plazo
5	Manejo ambiental, social, SST y PMT	Ejecución sin afectaciones a trabajadores, usuarios, comunidad ni recursos naturales	Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019; PMA y PMT del proyecto; materiales de fuentes legalmente autorizadas	Según cronograma aprobado, dentro del plazo
6	Seguimiento, recibo y cierre	Trazabilidad de la inversión y sostenibilidad de la obra	Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento; entregas en PDF y editables; planos DWG georreferenciados	Según cronograma aprobado, dentro del plazo

1. **Estructura del proyecto por componentes**: El proyecto objeto del presente convenio se encuentra dividido en uno o varios componentes funcionales, cada uno de los cuales se orienta al cumplimiento de un objetivo específico, conforme al enfoque de inversión pública adoptado por el Departamento de Antioquia. Cada componente se desarrollará de forma autónoma, pero articulada, y deberá evidenciar resultados verificables.
2. **Actividades por desarrollar:** Cada componente se ejecutará mediante un conjunto de actividades técnicas, operativas, logísticas o administrativas previamente definidas, cuyo alcance, metodología y condiciones de ejecución deberán respetar lo establecido en los estudios y diseños definitivos, el presupuesto oficial y la solicitud presentada por el MUNICIPIO DE NECOCLÍ.
3. **Entregables**: Cada actividad deberá dar lugar a la entrega de productos concretos, medibles, útiles y con valor agregado para el cumplimiento de los fines institucionales del Departamento, tales como informes técnicos, bienes adquiridos o instalados, servicios

	contratados, actos administrativos gestionados, manuales, capacitaciones realizadas, cronogramas, bases de datos, evidencias fotográficas, actas de recibo, entre otros, los cuales deberán ser entregados de forma oportuna y validados por el supervisor designado. 4. **Estándares de calidad**: Los bienes y servicios entregados deberán cumplir con los estándares técnicos de calidad, pertinencia, eficiencia, oportunidad y suficiencia exigidos por el Departamento, conforme a la normatividad aplicable y a las políticas públicas o planes sectoriales en los que se enmarca el proyecto. 5. **Cronograma y metas**: La ejecución deberá sujetarse al cronograma pactado en el anexo técnico, respetando los tiempos establecidos para cada componente y actividad, con los avances físicos y financieros correspondientes, sin perjuicio de ajustes debidamente autorizados por el supervisor del convenio. 6. **Responsabilidad técnica:** el MUNICIPIO DE NECOCLÍ será responsable de garantizar la adecuada implementación de los aspectos técnicos del proyecto, conforme a lo previsto en los documentos contractuales, y deberá responder por la calidad, pertinencia, trazabilidad, oportunidad y suficiencia de las obras, bienes y servicios contratados o ejecutados. Condiciones particulares de ejecución: a) Las cantidades indicadas son estimadas y deberán verificarse mediante el replanteo y la ejecución real de la obra. Su reconocimiento estará condicionado a la medición, comprobación y aceptación por parte de la supervisión o interventoría, sin modificar el objeto ni superar el valor del convenio. b) Antes del inicio de las actividades constructivas deberá verificarse la correspondencia entre las condiciones actuales del terreno y las consideradas en los diseños. Cuando se identifiquen variaciones significativas, el Municipio informará a la supervisión del convenio y cualquier ajuste requerirá el concepto previo del diseñador y la aprobación del DAGRAN, sin que ello implique la elaboración de nuevos diseños a cargo del Municipio ni la modificación del objeto o del valor del convenio. c) La excavación se ejecutará modularmente por bataches y no se permitirá mantener frentes verticales abiertos sin soporte. El diseño estructural del entibado temporal será responsabilidad del contratista de obra y deberá ser firmado por un profesional competente. Las geoestructuras y la pantalla secundaria de madera no podrán utilizarse como sostenimiento temporal de la excavación. d) En el sector del muro de contención existente, las geoestructuras y la pantalla de madera deberán adaptarse y rodear su configuración sin perforarlo, demolerlo ni transmitir cargas a su estructura o cimentación. Cualquier condición no prevista requerirá suspensión local y revisión del diseñador. e) La excavación del pie y las actividades próximas al mar deberán programarse considerando las condiciones de marea, oleaje, nivel freático y seguridad, y se suspenderán cuando se presenten condiciones inseguras. f) El carácter experimental del objeto se relaciona con la aplicación, evaluación y documentación de una solución integrada de protección costera y no reduce los estándares técnicos, de calidad, seguridad o control exigibles. g) Todas las marcas o referencias comerciales se entenderán acompañadas de la expresión «o similar». Los materiales equivalentes deberán acreditar características iguales o superiores y contar con aprobación previa y escrita. Parágrafo. Las especificaciones técnicas aquí señaladas podrán ser ampliadas, ajustadas o complementadas mediante otrosí o documento equivalente, siempre que no se altere la naturaleza del objeto contractual ni se contraríen los principios de la contratación estatal.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES,	Para la ejecución del convenio deberán obtenerse y mantenerse vigentes las autorizaciones, permisos, licencias, conceptos y

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	documentos técnicos exigidos por las autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza de las obras, su localización y los recursos naturales o bienes de uso público que puedan ser intervenidos. La celebración del convenio y la existencia de recursos presupuestales no sustituyen estos requisitos, y ninguna actividad constructiva podrá iniciarse en un área que no cuente con disponibilidad predial o con las autorizaciones ambientales, marítimas, territoriales y técnicas que resulten aplicables. Cuando las obras ocupen o intervengan playas, terrenos de bajamar, aguas marítimas u otros bienes de uso público sometidos a jurisdicción marítima, deberá contarse con el concepto, autorización o instrumento correspondiente de la Dirección General Marítima – DIMAR y de la Capitanía de Puerto competente. El CONVENIANTE EJECUTOR deberá acreditar la disponibilidad jurídica y material de todas las áreas necesarias para las obras, accesos, acopios, maniobras y mantenimiento, y verificar la necesidad y gestionar, según corresponda, los permisos ambientales específicos, las autorizaciones urbanísticas y de ocupación del espacio público, el Plan de Manejo de Tránsito, las interferencias con redes de servicios públicos y la procedencia legal de materiales y sitios de disposición. Los estudios y diseños del Cementerio de Necoclí, elaborados en el marco de PIMECLA, son definitivos y hacen parte integral del convenio; su elaboración o ajuste no constituye obligación del Municipio. Los costos de preparación de documentos, trámites, permisos, licencias, visitas, evaluaciones y seguimientos estarán a cargo del CONVENIANTE EJECUTOR y se entienden incluidos en el presupuesto, salvo disposición expresa en contrario. **DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA:** El CONVENIANTE EJECUTOR debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están: 1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia. 2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos. 3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente. 4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-pl antilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8. **PARÁGRAFO 1°. SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO:** El CONVENIANTE EJECUTOR deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están: • Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo” • Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales” • Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	• Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque: • Todo el personal del CONVENIANTE EJECUTOR estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada. • Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados. • Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia. **PARÁGRAFO 2°: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a: 1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas. 2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida. 3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el convenio. 4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente. El CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del convenio. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **PARÁGRAFO 1°.** Las actividades deberán desarrollarse conforme al cronograma aprobado, el cual deberá identificar, como mínimo, las etapas de preparación, replanteo, ejecución de obras, implementación de medidas ambientales, sociales y de seguridad, control de calidad, entrega de documentación, recibo y cierre. El CONVENIANTE EJECUTOR deberá programar los recursos, personal, maquinaria, suministro de materiales y frentes de trabajo necesarios para cumplir el objeto dentro del plazo establecido, y verificar que los contratos derivados no excedan el plazo del convenio. **PARÁGRAFO 2°.** Las suspensiones, reinicios, prórrogas o modificaciones del plazo deberán estar debidamente justificadas, contar con concepto previo de la supervisión y formalizarse mediante

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	el documento contractual correspondiente. Las condiciones climáticas ordinarias y previsibles del área no constituirán, por sí solas, justificación automática para ampliar el plazo. **PARÁGRAFO 3°.** La terminación del plazo de ejecución no releva al CONVENIANTE EJECUTOR de las obligaciones relacionadas con la entrega de información, atención de requerimientos de la supervisión, reintegro de recursos no ejecutados y de rendimientos financieros, mantenimiento de la garantía y demás actuaciones necesarias para la liquidación del convenio.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($1.112.538.242), tributos incluidos, aportados en su totalidad por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN. El CONVENIANTE EJECUTOR no realiza aportes en dinero; su aporte consiste en la gestión administrativa, técnica, jurídica, contractual, predial, ambiental, social y operativa necesaria para la ejecución de las obras, sin costo adicional para el proyecto. La distribución consolidada del presupuesto oficial es la siguiente: costo directo de obra + A.I.U.: $888.647.324; Plan de Manejo Ambiental, gestión social y SST: $24.804.168; Plan de Manejo de Tránsito: $10.472.176; provisión para primas de garantías: $5.412.901; impuestos, tasas, estampillas y contribuciones: $183.201.673; valor total oficial del convenio: $1.112.538.242. **PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR MÁXIMO Y RECONOCIMIENTO POR CANTIDADES EJECUTADAS:** El valor del convenio constituye el límite financiero oficial y comprende los costos directos e indirectos asociados al objeto. La ejecución presupuestal deberá corresponder a las cantidades de obra realmente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión o interventoría, de conformidad con los estudios previos, el presupuesto oficial y los análisis de precios unitarios que hacen parte integral del presente instrumento. La existencia de una cantidad o valor en el presupuesto no autoriza su pago automático ni permite modificar el alcance del convenio sin el cumplimiento previo de los requisitos técnicos, jurídicos, administrativos y presupuestales aplicables. El CONVENIANTE EJECUTOR deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento. Los recursos aportados por el Departamento deberán ser ejecutados única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, y no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos. En ningún caso se autoriza la destinación de recursos para el reconocimiento de hechos cumplidos ni para el pago de honorarios, utilidades, costos de administración delegada, mandato, gerencia de obra u otras figuras contractuales indirectas que no correspondan a gastos directos del objeto convenido. El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos al Departamento de Antioquia – DAGRAN, en la cuenta que indique la Tesorería General del Departamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a invertir los recursos que le sean entregados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	aprobado y las orientaciones impartidas por el supervisor designado. En virtud de lo anterior, se abstendrá de destinarlos, de manera directa o indirecta, al reconocimiento o pago de hechos cumplidos, o a la celebración de figuras contractuales distintas al objeto autorizado. Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO estarán destinados exclusivamente a cubrir los costos directos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme al presupuesto establecido, y no podrán ser utilizados para financiar mayores valores, obras adicionales o trabajos no previstos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el CONVENIANTE EJECUTOR, sin trasladar cargas presupuestales al Departamento. El uso indebido, desviado o no autorizado de los recursos del Departamento constituirá un incumplimiento grave del convenio y dará lugar al reintegro inmediato y total de los recursos comprometidos, junto con los rendimientos financieros generados, al Departamento de Antioquia – DAGRAN, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el valor total del presente convenio interadministrativo supere el monto correspondiente a la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del objeto del convenio mediante alguna de las modalidades de selección competitiva previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, aplicando, cuando sea obligatorio, los pliegos tipo expedidos por el Gobierno Nacional. Tales procesos deberán desarrollarse en cumplimiento estricto de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la escogencia del contratista recaiga en la oferta más favorable a los intereses generales y a los fines perseguidos por la entidad, sin atender a motivaciones subjetivas, intereses particulares ni factores de afecto. Por su parte, cuando el valor total del convenio no supere la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO, el CONVENIANTE EJECUTOR podrá ejecutar el objeto contractual a través de cualquiera de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, sean estas competitivas o no competitivas, procurando siempre que la escogencia del contratista obedezca a criterios objetivos, verificables y acordes con los principios que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del convenio está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500057823 creado e impreso el 21/09/2026, por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.250.000.000), con cargo al rubro 2320202009/124C/0-2030/C45031/220408 Estampilla Proelectrificación – Implementación del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres (Proyecto 22-0408/001>001 Obras), y Registro Presupuestal de Compromiso N° 4500067789 creado el 09/10/2026 e impreso el 13/10/2026, por valor de MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($1.112.538.242); expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Proyectos con el certificado N° 242400007442 (BPIN/BPID 2024003050050).
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN, por valor de MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($1.112.538.242), se entregarán al CONVENIANTE EJECUTOR en tres (3) desembolsos, consignados en una cuenta bancaria dedicada abierta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a título del convenio y para el manejo exclusivo de sus recursos, con

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	firma conjunta del supervisor designado por el DAGRAN para la autorización de pagos, así: 1. **Primer desembolso (30 %):** TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($333.761.473), tras la legalización del convenio, la aprobación de la garantía, la firma del acta de inicio y la entrega del cronograma contractual de las obras. 2. **Segundo desembolso (50 %):** QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/L ($556.269.121), al acreditar un avance físico ejecutado del sesenta por ciento (60 %) en obra, certificado por la supervisión del Municipio y avalado por la supervisión del DAGRAN. 3. **Tercer desembolso (20 %):** DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($222.507.648), al verificar el cien por ciento (100 %) de ejecución de las obras. Como condición para el primer desembolso, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá acreditar: (i) la apertura de la cuenta bancaria conjunta en el IDEA con el funcionario designado por el DAGRAN, mediante la certificación de apertura expedida por el IDEA; (ii) la incorporación de los recursos al presupuesto municipal; y (iii) el cumplimiento de los demás requisitos administrativos, financieros y contractuales establecidos para la ejecución del convenio. Para cada desembolso, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada de: a) los informes y evidencias de avance; b) la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (cuando aplique), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; c) la constancia de vigencia de la garantía; y d) los demás documentos exigidos por la supervisión. La cuenta del IDEA deberá estar marcada como inembargable, con destinación específica y exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF – 4x1000); todo movimiento requerirá la firma conjunta del Municipio y del supervisor o funcionario delegado por el DAGRAN, previa solicitud del Municipio y validación de la supervisión. El CONVENIANTE EJECUTOR será responsable de solicitar el uso de los recursos de acuerdo con el modelo de ejecución implementado, acreditando los soportes que demuestren la necesidad del giro, el avance correspondiente y el cumplimiento de los compromisos contractuales, y mantendrá los recursos en su contabilidad de manera separada e independiente de cualquier otro recurso que administre. Los desembolsos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales correspondientes, a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la disponibilidad de caja de la Tesorería General del Departamento y a las directrices del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS. El plazo para el reconocimiento y trámite de los desembolsos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del convenio. El desembolso estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente y a través de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	PARÁGRAFO 1°: Para el trámite de las cuentas el CONVENIANTE EJECUTOR tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios. La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **PARÁGRAFO 2°:** PAC y proceso de gestión financiera La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONVENIANTE EJECUTOR las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de desembolso. **PARÁGRAFO 3°:** Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta conjunta del IDEA, previa presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o el representante legal, en la que conste que el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4°:** El CONVENIANTE EJECUTOR autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus desembolsos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de desembolsos. **PARÁGRAFO 5°:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales serán sufragados por el CONVENIANTE EJECUTOR, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. El CONVENIANTE EJECUTOR acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONVENIANTE EJECUTOR informarse y atender su pago. Los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones previstos para la ejecución de las obras se encuentran incorporados en el presupuesto oficial del convenio y se causan en los contratos derivados que celebre el CONVENIANTE EJECUTOR; en particular, la contribución especial del cinco por ciento (5 %) prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 se causa sobre los contratos de obra pública derivados y no sobre el convenio

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	interadministrativo, cuyos recursos son aportados en su totalidad por el Departamento. Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONVENIANTE EJECUTOR informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva. **PARÁGRAFO 6°:** En caso de que el CONVENIANTE EJECUTOR esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 7°:** El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a abrir en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA una cuenta bancaria conjunta con el funcionario designado por el DAGRAN, a título del convenio, marcada como inembargable, con destinación específica y exenta del GMF (4x1000), destinada exclusivamente al manejo de los recursos del convenio, y a incorporar dichos recursos a su presupuesto. Los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados periódicamente al Departamento de Antioquia, en la cuenta que indique la Tesorería General del Departamento, conforme a las disposiciones legales y directrices fiscales departamentales vigentes, y se reportarán en los informes financieros mensuales. Al finalizar el convenio, el CONVENIANTE EJECUTOR presentará la totalidad de los soportes financieros y técnicos que acrediten la correcta inversión de los recursos, reintegrará los saldos no ejecutados y los rendimientos pendientes, y la cuenta conjunta deberá quedar con saldo cero (0) previo a la liquidación del convenio, adjuntando el extracto final y la constancia de cierre al acta de liquidación.
CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:	1. Cumplir integralmente el objeto, alcance, plazo y demás condiciones establecidas en el convenio interadministrativo, dentro del marco de sus respectivas competencias y responsabilidades. 2. Aportar oportunamente los recursos económicos, técnicos, administrativos, jurídicos, humanos, logísticos o en especie que se definan en el convenio y en sus documentos integrantes. 3. Destinar los recursos y esfuerzos comprometidos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y a las actividades autorizadas para la intervención en el sector del Cementerio de Necoclí. 4. Coordinar las actuaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, presupuestales, ambientales y sociales necesarias para la adecuada ejecución del convenio. 5. Designar oportunamente los funcionarios, supervisores, enlaces o responsables institucionales que representarán a cada entidad durante la ejecución, seguimiento y liquidación del convenio. 6. Suministrar de manera completa, veraz y oportuna la información, estudios, diseños, conceptos, autorizaciones y demás documentos que se encuentren bajo su custodia y que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. 7. Participar en las reuniones, mesas técnicas, comités de seguimiento, visitas de obra y demás espacios de coordinación que se convoquen durante la ejecución del convenio. 8. Mantener una comunicación permanente entre los responsables designados por las entidades, dejando constancia escrita

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	de las decisiones, instrucciones, observaciones y compromisos que puedan incidir en la ejecución del convenio. 9. Realizar el seguimiento al avance físico, técnico, administrativo, financiero, ambiental y social del convenio, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada parte. 10. Verificar que las actividades ejecutadas correspondan a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, cronograma y demás documentos aprobados que integren el convenio. 11. Abstenerse de autorizar o ejecutar actividades por fuera del alcance territorial y técnico definido para el Cementerio de Necoclí, salvo que exista una modificación formal del convenio debidamente justificada, tramitada y perfeccionada conforme a la normativa aplicable. 12. Gestionar, dentro del ámbito de sus competencias, los permisos, autorizaciones, conceptos y actuaciones institucionales requeridos para la ejecución de las obras, sin perjuicio de los compromisos específicos asignados al conveniante ejecutor. 13. Adoptar las medidas necesarias para prevenir, corregir o mitigar los riesgos, retrasos, dificultades o situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto, el cronograma, el presupuesto o la calidad de las obras. 14. Informar inmediatamente a la otra parte sobre cualquier hecho, circunstancia, anomalía, caso fortuito, fuerza mayor o situación sobreviniente que pueda afectar la ejecución del convenio, y participar en la definición de las medidas correspondientes. 15. Facilitar las visitas, verificaciones, auditorías y actividades de seguimiento que adelanten la supervisión, los organismos de control, las autoridades competentes y las instancias de participación ciudadana. 16. Actuar con transparencia, diligencia, buena fe y colaboración, e informar oportunamente cualquier posible conflicto de interés, irregularidad o hecho que pueda afectar la correcta administración de los recursos públicos. 17. Cumplir las obligaciones de publicidad, reporte y gestión documental que correspondan a cada entidad, incluyendo el suministro oportuno de la información requerida para mantener actualizado el expediente contractual y los registros del convenio en el SECOP II. 18. Conservar y custodiar los documentos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, ambientales y sociales producidos durante la ejecución del convenio, de conformidad con las normas de gestión documental aplicables. 19. Suscribir oportunamente las actas, informes y demás documentos requeridos para la ejecución, suspensión, reinicio, prórroga, modificación, terminación y liquidación del convenio, cuando dichas actuaciones resulten procedentes y se encuentren debidamente justificadas. 20. Cumplir los demás compromisos que, por su naturaleza, resulten necesarios para la adecuada ejecución del convenio y que se encuentren relacionados directamente con su objeto, sin alterar su alcance ni sustituir los procedimientos exigidos para su modificación.
CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:	**A. COMPROMISOS TÉCNICOS:** 1. Ejecutar integralmente las actividades y obras previstas para la intervención del Cementerio de Necoclí, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial, cronograma y demás documentos que integran el convenio. 2. Garantizar que la intervención se limite al sector del Cementerio de Necoclí y corresponda a la solución técnica aprobada para la mitigación y reducción de los procesos de erosión costera, sin incorporar obras, actividades o sectores diferentes a los autorizados. 3. Revisar, antes del inicio de las obras, la totalidad de los estudios, diseños, planos, especificaciones y condiciones del sitio, e informar oportunamente al DAGRAN y a la supervisión del convenio

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	sobre cualquier inconsistencia, omisión, incompatibilidad o circunstancia que pueda afectar la ejecución. 4. Garantizar la ejecución de las obras mediante personal idóneo y suficiente, equipos, maquinaria, materiales, herramientas y recursos técnicos adecuados, conforme con la naturaleza de la intervención y el cronograma aprobado. 5. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión un plan de trabajo que incluya, como mínimo, metodología constructiva, programación detallada, frentes de trabajo, personal, maquinaria, equipos, flujo de recursos, medidas ambientales, gestión social, seguridad y salud en el trabajo y manejo de contingencias. 6. Programar las actividades teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas, oceanográficas, hidráulicas, geotécnicas y de estabilidad del terreno que puedan incidir en la ejecución y seguridad de las obras. 7. Realizar la localización, el replanteo y el control topográfico permanente de las obras, garantizando que su ubicación, niveles, pendientes, secciones y dimensiones correspondan a los diseños aprobados. 8. Ejecutar adecuadamente los componentes que integran la solución prevista, entre ellos la adecuación de accesos, excavación modular y entibado temporal, instalación de geoestructuras y geotextiles, drenaje, relleno estructural, pantalla secundaria de madera, cárcamo, estructuras de descarga, enrocado y las demás actividades contempladas en el presupuesto oficial. 9. Garantizar que los materiales utilizados cumplan las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables, exigiendo certificados de procedencia, fichas técnicas, ensayos de laboratorio, resultados de resistencia, granulometrías y demás soportes requeridos. 10. Implementar un plan de aseguramiento y control de calidad que permita verificar los materiales, procedimientos constructivos, dimensiones, niveles, compactación, resistencia, estabilidad, funcionalidad y acabado de las obras. 11. Realizar los ensayos, pruebas y verificaciones técnicas requeridos durante la ejecución, conservar sus resultados y presentarlos como parte de los informes de seguimiento y del expediente final del convenio. 12. Llevar el control detallado de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, mediante memorias de cálculo, carteras topográficas, registros de campo, localización georreferenciada, actas de medición y soportes fotográficos. 13. Abstenerse de ejecutar mayores cantidades, ítems no previstos, obras adicionales o modificaciones a los diseños sin la correspondiente justificación técnica, disponibilidad presupuestal y autorización previa y escrita de las instancias competentes. 14. Someter a consideración de la supervisión cualquier ajuste que resulte necesario durante la ejecución. Ningún ajuste podrá alterar injustificadamente la funcionalidad, estabilidad, calidad, alcance o finalidad de la intervención. 15. Garantizar la implementación de las medidas de manejo ambiental aplicables, incluyendo el manejo de residuos de construcción y demolición, control de sedimentos, emisiones, ruido, vertimientos, protección del suelo, vegetación, cuerpos de agua y demás elementos ambientales presentes en el área. 16. Implementar y verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la identificación y control de peligros, suministro y uso de elementos de protección personal, señalización, capacitación, atención de emergencias y aplicación de los protocolos para actividades de alto riesgo. 17. Adoptar las medidas de señalización, manejo de tránsito, control de accesos y protección de peatones, trabajadores, residentes y usuarios del sector que resulten necesarias durante la ejecución de las obras. 18. Implementar las actividades de gestión social, información y relacionamiento comunitario necesarias para comunicar el alcance, duración, restricciones temporales y avances de la intervención, así

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	como para recibir y tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias relacionadas con las obras. 19. Identificar y proteger las redes de servicios públicos, construcciones, vías, accesos, bienes públicos, propiedades privadas y demás elementos existentes que puedan verse afectados por la ejecución. 20. Mantener el área de trabajo organizada, señalizada y en condiciones seguras, así como efectuar la limpieza, retiro de materiales sobrantes, disposición de residuos y recuperación de las zonas utilizadas temporalmente. 21. Llevar una bitácora de obra actualizada en la que se registren diariamente las actividades ejecutadas, personal y maquinaria utilizados, condiciones climáticas, instrucciones impartidas, novedades, dificultades y decisiones técnicas adoptadas. 22. Realizar seguimiento permanente al cronograma y al avance físico de las obras, identificar oportunamente las desviaciones y presentar las medidas de corrección o recuperación requeridas para garantizar el cumplimiento del plazo convenido. 23. Presentar informes técnicos periódicos y mensuales que incluyan, como mínimo, descripción de las actividades ejecutadas, avance físico programado y ejecutado, cantidades de obra, registro fotográfico fechado y georreferenciado, resultados de ensayos, seguimiento ambiental y social, estado de la seguridad y salud en el trabajo, dificultades identificadas y medidas implementadas. 24. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formulados por la supervisión del convenio, el DAGRAN, la supervisión o interventoría de los contratos derivados y las demás autoridades competentes. 25. Facilitar las visitas técnicas y actividades de verificación, suministrando el personal, los equipos, la información y los soportes necesarios para comprobar la calidad, estabilidad, funcionalidad y avance de las obras. 26. Corregir, por medio del contratista responsable y sin generar costos injustificados para el convenio, las obras, actividades o elementos que no cumplan los diseños, especificaciones técnicas, normas de calidad o instrucciones de la supervisión o interventoría. 27. Garantizar la protección, conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas hasta su recibo definitivo, adoptando las medidas necesarias para evitar su deterioro por condiciones climáticas, acción del oleaje, escorrentía, tránsito, intervención de terceros u otros factores previsibles. 28. Entregar al finalizar la ejecución un informe técnico consolidado que contenga, como mínimo, descripción de la intervención, balance de cantidades, memorias técnicas, resultados de ensayos, registro fotográfico comparativo, planos récord o as built, levantamiento topográfico final, localización georreferenciada, fichas técnicas, certificados de calidad, recomendaciones de operación y mantenimiento y demás soportes exigidos por la supervisión. 29. Realizar la entrega material de las obras, participar en las visitas de recibo y suscribir las actas correspondientes, previa corrección de las observaciones técnicas formuladas por la supervisión o interventoría. 30. Entregar al DAGRAN y conservar en el expediente del convenio los archivos originales y editables de los documentos técnicos producidos, incluyendo planos, bases de datos, registros topográficos, memorias, informes, fotografías y demás productos resultantes de la ejecución. 31. Cumplir los demás compromisos técnicos que se deriven de la naturaleza del objeto convenido y que sean necesarios para garantizar la calidad, estabilidad, funcionalidad y sostenibilidad de la intervención en el sector del Cementerio de Necoclí. **B. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS:**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	El CONVENIANTE EJECUTOR, en su calidad de entidad pública con autonomía administrativa, técnica, financiera y jurídica, asume bajo su responsabilidad exclusiva —y sin trasladar cargas al Departamento— los siguientes compromisos administrativos, legales y financieros: 1. Administrar los recursos aportados por el Departamento de Antioquia con autonomía técnica y administrativa, pero con sujeción al objeto, presupuesto, plan de inversión, cronograma y demás condiciones establecidas en el convenio. 2. Destinar los recursos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y abstenerse de utilizarlos para actividades, obras, sectores, gastos o conceptos diferentes a los expresamente autorizados. 3. No reconocer honorarios, utilidades, comisiones o remuneraciones a favor del Municipio por su actuación como conveniante ejecutor, ni realizar cobros por administración delegada, mandato o gerencia de obra, salvo que alguno de estos conceptos se encuentre expresamente autorizado y justificado en los documentos del convenio. Esta restricción no afecta los costos y la utilidad legítimamente incorporados en los contratos derivados. 4. Incorporar los recursos del convenio al presupuesto municipal y efectuar los registros presupuestales, contables y financieros correspondientes, de conformidad con las normas aplicables a las entidades territoriales. 5. Abrir en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA una cuenta bancaria conjunta con el funcionario designado por el DAGRAN, a título del convenio, marcada como inembargable, con destinación específica y exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF – 4x1000), destinada exclusivamente al manejo de los recursos del convenio, en la que deberán identificarse claramente los ingresos, pagos, rendimientos financieros, reintegros y saldos asociados a su ejecución. 6. Gestionar ante el IDEA la marcación de la cuenta conjunta como inembargable y exenta del gravamen a los movimientos financieros, y abstenerse de realizar movimientos sin la firma conjunta del funcionario designado por el DAGRAN. 7. Presentar a la supervisión la certificación de apertura de la cuenta conjunta expedida por el IDEA y acreditar la incorporación de los recursos al presupuesto municipal, antes de solicitar el primer desembolso. 8. Llevar registros contables separados y actualizados que permitan identificar la totalidad de los movimientos financieros del convenio, sin confundirlos con recursos provenientes de otros proyectos, contratos o fuentes de financiación. 9. Reintegrar los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el Departamento, en la proporción y periodicidad establecidas en el convenio, a la cuenta que este determine, y remitir los comprobantes correspondientes. 10. Reintegrar los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, recursos no legalizados, rendimientos financieros pendientes y demás valores que deban ser restituidos al Departamento, dentro del plazo y en la cuenta que este indique. 11. Presentar las solicitudes de desembolso con la documentación técnica, administrativa, presupuestal, contable y financiera exigida, acreditando el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada pago. 12. Abstenerse de contraer obligaciones, ordenar actividades o recibir bienes, servicios u obras sin contar previamente con la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el contrato perfeccionado, las garantías aprobadas y el acta de inicio, cuando estos requisitos resulten aplicables. 13. No autorizar ni reconocer hechos cumplidos. Las actividades ejecutadas sin el cumplimiento previo de los requisitos legales, presupuestales y contractuales serán responsabilidad de quien las ordene o autorice. 14. Adelantar los procesos de contratación derivados que resulten necesarios para la ejecución de las obras, bienes, servicios,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	consultorías, apoyos o interventorías requeridos, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable al Municipio y los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva. 15. Elaborar para los contratos derivados los estudios previos, análisis del sector, matrices de riesgos, presupuestos, especificaciones, documentos del proceso y demás soportes requeridos, garantizando su correspondencia con el objeto, alcance, plazo y recursos del convenio. 16. Verificar que los contratos derivados no excedan el plazo de ejecución del convenio y establecer una programación que permita su terminación, recibo y liquidación antes de la liquidación del convenio interadministrativo. 17. Publicar oportunamente en el SECOP II la información y los documentos de los procesos contractuales derivados, así como suministrar al DAGRAN la información requerida para la actualización del expediente electrónico del convenio. 18. Exigir, revisar y aprobar las garantías de los contratos derivados, verificando que sus amparos, valores y vigencias sean suficientes y correspondan a los riesgos de la contratación, e incluir en ellas al Departamento de Antioquia como asegurado y beneficiario, en los términos de la cláusula de garantías del presente convenio. 19. Mantener vigentes las garantías durante toda la ejecución de los contratos derivados y solicitar su ampliación, modificación o actualización cuando se presenten prórrogas, suspensiones, adiciones, modificaciones o cualquier circunstancia que altere los riesgos inicialmente cubiertos. 20. Designar la supervisión o contratar la interventoría de los contratos derivados, según corresponda, y garantizar que se realice seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo. 21. Verificar, antes de cada pago, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ejecución de las actividades o cantidades de obra cobradas, la aprobación de los informes y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. 22. Efectuar los pagos con fundamento en actas, informes, facturas o documentos equivalentes, certificaciones de cumplimiento, comprobantes de egreso y demás soportes exigidos por la normativa y los contratos derivados. 23. Practicar y declarar oportunamente las retenciones, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que resulten aplicables, y conservar los soportes de su liquidación y pago. 24. Practicar, en los contratos de obra pública derivados que celebre para la ejecución del convenio, la retención de la contribución especial del cinco por ciento (5 %) prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y en las normas que la prorrogan o modifican, y conservar los soportes de su declaración y pago. Esta contribución se causa sobre los contratos de obra pública derivados y no sobre el convenio interadministrativo. 25. Asumir los costos asociados a trámites, legalización, permisos, licencias, publicaciones, tributos y demás conceptos que se encuentren expresamente a cargo del Municipio conforme al convenio, sin afectar recursos destinados a otros componentes. 26. Garantizar que los contratistas cumplan sus obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado, sin que se configure relación laboral alguna con el Departamento de Antioquia o el DAGRAN. 27. Mantener indemne al Departamento de Antioquia frente a reclamaciones derivadas de las actuaciones u omisiones atribuibles al Municipio, a sus contratistas, subcontratistas, proveedores o personal vinculado a la ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad individual que corresponda. 28. Informar inmediatamente al DAGRAN y a la supervisión sobre procesos judiciales, administrativos, fiscales, disciplinarios,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	sancionatorios, reclamaciones, embargos o circunstancias que puedan afectar los recursos, contratos derivados o cumplimiento del convenio. 29. Presentar informes administrativos, legales y financieros periódicos y mensuales que contengan, como mínimo, relación de contratos derivados, estado de ejecución, pagos realizados, compromisos presupuestales, extractos bancarios, conciliaciones, rendimientos financieros, impuestos, saldos, garantías, modificaciones, reclamaciones y soportes de seguridad social. 30. Presentar, cuando sea requerido, estados de cuenta, libros auxiliares, comprobantes contables, extractos bancarios, conciliaciones, facturas, contratos, actas y demás documentos necesarios para verificar la adecuada administración de los recursos. 31. Mantener debidamente organizado, actualizado y disponible el expediente físico y electrónico del convenio y de los contratos derivados, aplicando las normas de gestión documental, archivo, protección de datos y conservación de documentos. 32. Permitir y facilitar las auditorías, visitas y requerimientos de información que realicen el DAGRAN, la supervisión, la Contraloría, la Procuraduría, las oficinas de control interno y los demás organismos competentes. 33. Informar oportunamente cualquier posible conflicto de interés, inhabilidad, incompatibilidad, irregularidad, acto de corrupción o situación que pueda comprometer la transparencia, legalidad o adecuada ejecución de los recursos. 34. Abstenerse de ceder total o parcialmente el convenio, sustituir la entidad ejecutora o transferir sus responsabilidades sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento de Antioquia y el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. 35. Tramitar oportunamente las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas o adiciones que resulten necesarias, sustentándolas técnica, jurídica, administrativa y financieramente antes del vencimiento del plazo y sin legalizar situaciones ejecutadas de hecho. 36. Adelantar la terminación y liquidación de los contratos derivados, resolver las reclamaciones pendientes y entregar los respectivos soportes como requisito para la liquidación del convenio interadministrativo. 37. Presentar un informe final administrativo, legal y financiero que consolide la ejecución de los recursos, los contratos celebrados, los pagos efectuados, las obligaciones cumplidas, los rendimientos generados, los reintegros realizados y el balance definitivo del convenio. 38. Suscribir el acta de liquidación del convenio y atender las observaciones o ajustes requeridos por el Departamento de Antioquia – DAGRAN hasta el cierre administrativo, jurídico, contable y financiero. 39. Cumplir lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 en materia de protección de datos personales, y aplicar la Ordenanza 1 de 2020 (plásticos de un solo uso), la Ordenanza 10 de 2016 (Basura Cero) y la Guía de Compras Públicas Sostenibles. 40. Declarar bajo gravedad de juramento la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés por parte de la entidad, sus directivos y contratistas, y exigir igual manifestación a sus subcontratistas. Así mismo, verificar antecedentes por delitos sexuales conforme a la Ley 1918 de 2018. 41. Cumplir los demás compromisos administrativos, legales y financieros que se deriven de la naturaleza del convenio y sean necesarios para garantizar la correcta ejecución, control y cierre de los recursos públicos.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE:	1. Aportar y desembolsar los recursos económicos comprometidos conforme con el valor, la forma de desembolso, los requisitos, el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y las demás condiciones establecidas en el convenio. 2. Adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras necesarias para garantizar la disponibilidad y transferencia

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	de los recursos comprometidos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada desembolso. 3. Suministrar oportunamente al Municipio de Necoclí los estudios, diseños, planos, memorias, especificaciones técnicas, presupuestos y demás documentos que se encuentren bajo su custodia y sean necesarios para la adecuada ejecución de las obras en el sector del Cementerio de Necoclí. 4. Designar mediante comunicación escrita al supervisor del convenio, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable, ambiental y social, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y las disposiciones aplicables. 5. Comunicar oportunamente al Municipio de Necoclí la designación o cambio del supervisor y suministrar la información necesaria para establecer los canales formales de coordinación y seguimiento. 6. Revisar el plan de trabajo, el cronograma, los informes y los demás documentos presentados por el conveniante ejecutor, y formular las observaciones, recomendaciones o solicitudes de ajuste que resulten necesarias. 7. Realizar reuniones, comités de seguimiento y visitas técnicas al sitio de las obras para verificar el avance, la calidad, el cumplimiento del alcance y la adecuada inversión de los recursos, sin sustituir las responsabilidades propias del Municipio, sus contratistas o la supervisión o interventoría de los contratos derivados. 8. Verificar que las actividades ejecutadas correspondan a la intervención aprobada para el Cementerio de Necoclí y se ajusten a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra y cronograma que integran el convenio. 9. Verificar que el Municipio de Necoclí cuente con la disponibilidad material y jurídica de las áreas requeridas, así como con los permisos, autorizaciones y conceptos necesarios, antes de autorizar la intervención de los respectivos frentes de trabajo. 10. Brindar, dentro del ámbito de sus competencias, acompañamiento técnico e institucional al Municipio de Necoclí para la adecuada ejecución del convenio y la articulación con las entidades que tengan competencia en materia de gestión del riesgo, ambiente, ordenamiento territorial y jurisdicción marítima. 11. Efectuar seguimiento al cumplimiento de las medidas ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo, manejo de tránsito, gestión de residuos y demás obligaciones aplicables a la ejecución. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales a cargo del Municipio y de los contratistas vinculados, cuando resulte aplicable y conforme con los soportes presentados, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 13. Formular por escrito las observaciones, requerimientos y recomendaciones relacionadas con la ejecución del convenio, indicando las acciones correctivas y los plazos razonables para su atención. 14. Requerir al Municipio de Necoclí cuando se evidencien retrasos, desviaciones, deficiencias de calidad, incumplimientos o riesgos que puedan afectar el objeto, el presupuesto, el plazo o la estabilidad de las obras. 15. Verificar, por medio de la supervisión, el cumplimiento de las condiciones establecidas para los desembolsos y aprobar únicamente aquellos gastos, actividades y cantidades de obra que se encuentren debidamente ejecutados y soportados. 16. Elaborar y conservar los informes de supervisión en los que se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y social del convenio. 17. Mantener actualizado el expediente contractual y publicar oportunamente en el SECOP II los documentos y actuaciones

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1
IQNET

	relacionados con el convenio que sean responsabilidad del Departamento. 18. Gestionar oportunamente las solicitudes de modificación, suspensión, reinicio, prórroga o adición que presente el Municipio, siempre que se encuentren debidamente justificadas y cumplan los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y administrativos correspondientes. 19. Informar al Municipio de Necoclí sobre cualquier circunstancia administrativa, presupuestal, técnica o institucional que pueda incidir en el desarrollo del convenio. 20. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones de los organismos de control y atender los requerimientos de información relacionados con la ejecución y destinación de los recursos departamentales. 21. Participar en la visita de recibo de las obras y verificar la entrega de los informes finales, planos récord o as built, memorias técnicas, balances de cantidades, resultados de ensayos, registros fotográficos y demás documentos exigidos. 22. Verificar la efectiva recepción y funcionalidad de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las obligaciones de calidad, estabilidad, mantenimiento y garantía que correspondan al Municipio y a los contratistas derivados. 23. Adelantar las actuaciones necesarias para hacer efectivas las garantías o iniciar las acciones administrativas o legales procedentes cuando se presenten incumplimientos que afecten los recursos o el objeto del convenio. 24. Participar en la liquidación del convenio, verificar el balance final de ejecución y exigir el reintegro de los recursos no ejecutados, no legalizados, rendimientos financieros y demás valores a favor del Departamento. 25. Cumplir los demás compromisos que se deriven de la naturaleza del convenio y resulten necesarios para asegurar su seguimiento, control, ejecución y liquidación.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente convenio será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia el convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización; en caso de incumplimiento deberá informarlo. La supervisión estará a cargo de un (1) supervisor, funcionario de planta del DAGRAN con conocimiento sobre el objeto del convenio, designado por escrito por el ordenador del gasto. No se contratará interventoría. La supervisión del DAGRAN versa sobre el convenio y no sustituye la supervisión o interventoría que el CONVENIANTE EJECUTOR debe ejercer, con su personal o mediante interventoría, sobre cada uno de sus contratos derivados, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONVENIANTE EJECUTOR y al Supervisor del convenio. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del convenio, de manera oportuna,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del convenio, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el CONVENIANTE EJECUTOR, como requisito para tramitar los desembolsos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIANTE EJECUTOR con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que el CONVENIANTE EJECUTOR haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el convenio, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. 6. Gestionar el trámite del desembolso a favor del CONVENIANTE EJECUTOR, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad CONVENIANTE sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del convenio. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al convenio, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del convenio. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al convenio, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Verificar el cumplimiento de las condiciones de cada desembolso (30 %, 50 % y 20 %) y suscribir, junto con el CONVENIANTE EJECUTOR, las autorizaciones de pago de la cuenta conjunta del IDEA, previa validación de los soportes. 13. Verificar la disponibilidad jurídica y material de las áreas y la obtención de los permisos, conceptos y autorizaciones ambientales y marítimas antes de autorizar la intervención de cada frente de trabajo. 14. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 15. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del **convenio,** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del **convenio** y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del **convenio.** El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.”
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por todos los daños que ocasione al Departamento o a terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, así las cosas, EL CONVENIANTE EJECUTOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de EL CONVENIANTE EJECUTOR, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONVENIANTE EJECUTOR responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE EJECUTOR.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del CONVENIANTE EJECUTOR, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1‰) del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual. Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al CONVENIANTE EJECUTOR o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar. **Causales específicas de imposición de multas:**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	a) Mora o incumplimiento en la legalización del convenio, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas. b) No iniciar o reanudar el convenio en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación. c) No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos. d) No presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio dentro del plazo establecido. e) Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. f) Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del convenio que afecten su ejecución. g) No entregar los documentos requeridos para el inicio del convenio en el término estipulado. La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al CONVENIANTE EJECUTOR del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del convenio y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados. El CONVENIANTE EJECUTOR autoriza expresamente a la entidad CONVENIANTE para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única. El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al CONVENIANTE EJECUTOR de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el **CONVENIANTE EJECUTOR** deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del **convenio**. Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al CONVENIANTE EJECUTOR del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la entidad CONVENIANTE reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al **CONVENIANTE EJECUTOR**, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONVENIANTE EJECUTOR las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONVENIANTE EJECUTOR,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	superior al valor del convenio. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:	De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos. No obstante, con base en el análisis de riesgos del proceso y considerando que el CONVENIANTE EJECUTOR administrará la totalidad de los recursos aportados por el Departamento, este exige una garantía expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía bancaria a primer requerimiento o patrimonio autónomo, que ampare el siguiente riesgo: • Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio: por el VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses, contados a partir de su terminación. **PARÁGRAFO 1°:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONVENIANTE EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del convenio, previo requerimiento del supervisor. **PARÁGRAFO 2°:** GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS. Las garantías de calidad y estabilidad de la obra y de responsabilidad civil extracontractual no son propias del convenio interadministrativo, sino de los contratos derivados. Por ello, el CONVENIANTE EJECUTOR exigirá a los contratistas que seleccione, en los porcentajes, valores y vigencias de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, como mínimo: (i) cumplimiento; (ii) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; (iii) estabilidad y calidad de la obra, en el contrato de obra; (iv) calidad del servicio, en el contrato de interventoría, si se contrata; y (v) responsabilidad civil extracontractual, en el contrato de obra. El Departamento de Antioquia deberá figurar como asegurado y beneficiario, junto con el Municipio, en los amparos de cumplimiento y de estabilidad y calidad de la obra, y como asegurado adicional y beneficiario en la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Será responsabilidad del CONVENIANTE EJECUTOR verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo a la supervisión del presente convenio copia de las garantías aprobadas y de sus modificaciones.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado deldesarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación delconvenio de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito enla cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateralpor EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso. b) El estudio previo N° 17305 y sus anexos. c) Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles. d) Los estudios y diseños definitivos del Cementerio de Necoclí elaborados en el marco de PIMECLA, el presupuesto oficial, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito. e) Los Decretos Departamentales N° 2026070000460 del 6 de febrero de 2026 y N° 2026070003586 del 4 de agosto de 2026, y el Decreto Municipal N° 025 del 2 de febrero de 2026. f) La solicitud de apoyo presentada por el Municipio de Necoclí el 30 de septiembre de 2026. g) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. h) Certificación de paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. i) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, credencial E-27 y Acta de Posesión N° 001 del 30 de diciembre de 2023 del Alcalde Municipal. j) Acuerdo Municipal 015 del 28 de noviembre de 2025 (artículo 40, facultades para contratar). k) Registro Único Tributario del Municipio de Necoclí. l) Actas del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación. m) Acto de justificación de la contratación directa. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad CONVENIANTE, sobre la solicitud presentada por el CONVENIANTE EJECUTOR o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	definidos por la entidad CONVENIANTE para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó su solicitud de apoyo de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará en el sector del Cementerio de Necoclí, departamento de Antioquia, exclusivamente dentro del polígono y áreas definidos en los estudios, diseños, planos georreferenciados (sistema de referencia MAGNA Colombia Oeste) y presupuesto oficial, y solo en las áreas que cuenten con disponibilidad predial y con las autorizaciones ambientales, marítimas, territoriales y técnicas aplicables. Las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y de coordinación podrán desarrollarse en las instalaciones del Municipio de Necoclí, en las oficinas del DAGRAN en Medellín y en los demás lugares necesarios para el cumplimiento del objeto, sin que ello implique ampliación del alcance físico del convenio. Las obras se entregarán en el Cementerio de Necoclí mediante las actas correspondientes. Los informes, planos, actas y demás soportes se entregarán al DAGRAN, en el Centro Administrativo Departamental José María Córdova La Alpujarra, calle 42B N.º 52-106, piso 10, oficina 1009, Medellín, y se cargarán en el SECOP II, en formatos PDF y editables; los planos, en DWG y PDF georreferenciados.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de la garantía de cumplimiento. c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2200 de 2022 y demás decretos reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Elkin Orlando Bossa Montero / Profesional Universitario – DAGRAN		14/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			